DOCUMENTO Y ESTUDIOS PREVIOS	
Fecha de Solicitud	2024-08-06
Número Proceso	SA - de 2024
TIPO DE PROCESO	Selección Abreviada SUBASTA INVERSA
Area:	DIRECCION GESTION DE INFORMACION
Valor Total:	299,954,400.00
Proyecto	1001607 Fortalecimiento gestión de Información BIP —23-26
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	

El jefe del Area solicitante certifica que la adquisicion del bien y/o servicio se encuentra incluida en el Plan Operativo y el Plan Anual de Adquisiciones y no hay existencia en el almacen del Servicio Geologico Colombiano y por lo anterior es necesaria la contratacion.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, la DIRECCION GESTION DE INFORMACION , con apoyo del Grupo de Contratos y Convenios, emite los presentes estudios y documentos previos, que soportan la elaboración de los documentos del proceso de selección y el contrato, con el fin de permitir a los proponentes valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por el SGC y la distribución de riesgos propuesta.

En atención a la previsión del artículo 25, numeral 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, los estudios y documentos previos estarán a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contienen los elementos mínimos exigidos en las normas aplicables.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Servicio Geológico Colombiano es un instituto científico y técnico adscrito al Ministerio de Minas y Energía que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación — SNCTI, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación pública y sus Decretos reglamentarios.

El artículo 3° del Decreto 4131 de 2011 establece que como consecuencia del cambio de naturaleza, el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO tiene como objeto: “Realizar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo; adelantar el seguimiento y monitoreo de amenazas de origen geológico; administrar la información del subsuelo; garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país; coordinar proyectos de investigación nuclear, con las limitaciones del artículo 81 de la Constitución Política, y el manejo y la utilización del reactor nuclear de la Nación (...)”.

El artículo 10° del Decreto 2703 de 2013 “Por el cual se establece la estructura interna del Servicio Geológico Colombiano (SGC) y se determinan las funciones de sus dependencias”, estableció las funciones de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN, entre las cuales se encuentran las de: "(…) 1. Proponer a la Dirección General, políticas, planes, programas y proyectos que en materia de gestión de datos e información Geocientífica, deba adoptar el Servicio Geológico Colombiano (SGC). 2. Gestionar y administrar la Litoteca, Cintoteca, Mapoteca, Museo Geológico y demás fondos documentales 3. Dirigir y controlar el desarrollo y la administración del Sistema Nacional de Información Geocientífica, integrándolo con otros sistemas de información del territorio. 4.Proveer y divulgar los productos de información Geocientífica. 5. Dirigir y controlar, la implementació n de los estándares de información definidos por las Direcciones Técnicas y demás dependencias del Servicio Geológico Colombiano (SGC) y en concordancia con lo convenido con la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) y con la Agencia Nacional de Minería (ANM), cuando sea del caso. 6. Dirigir la organización y almacenamiento de los datos Geocientíficos en el Sistema de Información Georreferenciada Institucional. 7. Inventariar, custodiar y administrar la información Geocientífica institucional. 8. Garantizar la aplicación de buenas prácticas y principios para el manejo de la información Geocientífica institucional. 9. Dirigir el desarrollo y administración de la plataforma tecnológica de los sistemas de información misionales de la institución. 10. Gestionar y administrar programas de estudio y catalogación de las colecciones científicas. 11. Custodiar la

información Geocientífica institucional y establecer los mecanismos de seguridad requeridos para su protección. 12. Las demás que se le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia".

Que, dado su carácter de instituto científico y tecnológico, mediante Resolución No. 1427 del 21 de octubre de 2022, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – Minciencias, reconoció al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, como centro de investigación por un periodo de cinco (5) años, al cumplir con los requerimientos exigidos por este para tales efectos. Esto implica que se reconoce a esta Entidad como encargada de propiciar el fortalecimiento de la capacidad científica, tecnológica, de innovación, de competitividad y de emprendimiento y la formación de investigadores en Colombia, promoviendo un ambiente favorable para el ordenamiento del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (SNCTI), mediante el establecimiento de orientaciones y estímulos a la especialización y la búsqueda de excelencia entre los actores que lo integran.

Que el inciso 7.3 del numeral 7° del artículo 2° de la Resolución 0177 de 29 de febrero de 2024, por medio de la cual se deroga la resolución D-377 del 18 de octubre de 2022, "Por medio de la cual se deroga la Resolución No. D-198 del 5 de julio de 2022,", se conforman y se le asignan funciones a los Grupos de Trabajo del Servicio Geológico Colombiano", estableció las funciones del Grupo de Trabajo Servicios y Divulgación de Información Geocientífica y Museal, perteneciente a la Dirección de Gestión de Información las siguientes “1) Desarrollar estrategias de generación y promoción del flujo eficiente de información geocientífica para su apropiación por la ciudadanía, siguiendo los parámetros institucionales 2) Definir planes estratégicos que satisfagan las necesidades actuales y futuras del SGC en materia de servicios y suministro de información geocientífica. 3) Lograr acuerdos y convenios entre las Entidades del sector y la participación en redes de bibliotecas para compartir información y mejorar la eficiencia en la producción, recolección, uso y disposición de la información. 4) Definir estándares de presentación de informes, validar y verificar su cumplimiento en los productos geocientíficos generados. 5) Realizar actividades de administración, ejecución y evaluación de los procesos de Litoteca, Cintoteca y biblioteca con el fin de almacenar y relacionar adecuadamente la información generada en actividades geocientíficas, facilitando su ubicación física y digital, la cual será utilizada por funcionarios de la institución, usuarios y por entidades externas siguiendo los lineamientos técnicos, de conservación y seguridad correspondientes. 6) Formular planes, programas y proyectos que permitan la eficiente administración del Banco de información Petrolera (BIP), la cintoteca, Litoteca y biblioteca, acorde con las necesidades y directrices de la institución. 7) Promover la sistematización de la información técnica almacenada en el Banco de información Petrolera (BIP), la Litoteca, cintoteca y biblioteca y propender por mejorar los procesos involucrados. 8) Protocolizar, verificar y optimizar las actividades de recepción, carga, verificación, almacenamiento, organización, consulta, suministro y seguridad de la información del Banco de Información Petrolera (BIP), cintoteca, Litoteca y biblioteca. 9) Administrar el proceso de la gestión de oficialización de la información geocientífica de la entidad 10) Gestionar los aspectos administrativos y disponer de las herramientas tecnológicas para el desarrollo de actividades de biblioteca y museo. 11) Apoyar el desarrollo de estrategias de educación y comunicación a los diferentes públicos institucionales en coordinación con el Grupo de Trabajo Participación Ciudadana y Comunicaciones. 12) Editar y divulgar el material edu-comunicativo producido en el Grupo de Trabajo Servicios y Divulgación de Información Geocientífica y Museal. 13) Catalogar, clasificar, indexar y procesar el material bibliográfico, geocientífico institucional aplicando las políticas, normas y estándares nacionales e internacionales en materia bibliográfica y documental. 14) Proponer y gestionar suscripciones a bases de datos bibliográficas y adquisición de material bibliográfico mediante compra, canje o donación. 15) Atender y asesorar a los usuarios externos e internos en la búsqueda y acceso a la información de la biblioteca. 16) Realizar actividades relacionadas con la implementación o actualización de los sistemas integrados de gestión de acuerdo con las directrices institucionales y la normatividad vigente. 17) Realizar las actividades relacionadas con la implementación o actualización de los sistemas integrados de Gestión de Calidad, MECI, de Desarrollo Administrativo y demás sistemas de gestión de acuerdo con las directrices institucionales y la normatividad vigente. 18) Las demás funciones inherentes a la naturaleza del grupo de trabajo, las que sean asignadas por la autoridad competente y las normas legales vigentes”.

La Dirección de Gestión de Información DGI, lidera de forma integral todos los procesos de Gestión de la información de la entidad, mediante la adopción y adaptación de normas, estándares y especificaciones para garantizar el acceso, almacenamiento, uso, intercambio, seguridad y disponibilidad de la información, por la incorporación de tecnologías de información y comunicaciones que permita cumplir con la misión institucional y ampliar la oferta de negocio al ofrecer nuevos productos y servicios basados en TIC. Como parte importante de su gestión, la DGI administra los diferentes fondos de información y documentales del SGC, como son: Banco de Información Petrolera y sus componentes, Banco de Información Minera, Litoteca, Cintoteca, Mapoteca y documentos Geo científicos originales y Biblioteca y gestiona las publicaciones a través del portal web.

Actualmente la Dirección de Gestión de Información desarrolla las actividades de divulgación de información geocientífica que permiten gestionar el flujo de extremo a extremo de información que soporta la generación de conocimiento geo científico resultante de las actividades de exploración, investigación, evaluación y análisis en el territorio nacional, mediante estrategias de innovación tecnológica sincronizada con la gestión del conocimiento permiten la divulgación, acceso y uso de los productos geo científicos generados por los diferentes proyectos del SGC, garantizando las validaciones de completitud, almacenamiento, presentación, de información establecidos por la Entidad para ofrecer a los clientes servicios y productos confiables y de óptima calidad.

En consideración a que la gestión de información está encaminada a lograr que la información del SGC tenga garantías que le permitan a un usuario tener confianza en que el proceso de su recolección y manejo, así como las características de la misma, la oficialización permite al usuario accesar a productos de calidad, presentación estandarizada de acuerdo a la temática y tipo de entregable y en medios informáticos amigables acordes a las tecnologías del momento. Por medio de las actividades para la edición y publicación de material en el Sistema de Publicaciones Institucional, las publicaciones serán el resultado de la generación de productos de conocimiento de los funcionarios, contratistas y colaboradores del SGC y de autores independientes en cumplimento de la divulgación del conocimiento geo científico y nuclear.

De otra parte, con el fin de minimizar el esfuerzo de integración a la arquitectura de información de los metadatos y los archivos (nativos y de visualización) de los estudios oficializados e históricos con sus respectivos elementos de información geocientífica

existentes al modelo de perfil de metadatos institucional, que permitan obtener resultados de búsqueda, consulta, visualización y descarga de estudios y elementos de estudios satisfactorios para los usuarios en la divulgación de la información en el sistema de información institucional, es necesario realizar actividades de intervención de documentos y mapas en soportados en papel para conservación, adecuación de depósitos de archivo físico, inventario, organización, catalogación y mejora continua en la forma, contenido, completitud y calidad de valores de metadatos, recatalogación (descripciones de los recursos de información), y de revisión, recopilación en diferentes fuentes de almacenamiento (digital o física), de los elementos faltantes de información que puedan ser ubicados y complementados a los recursos de información existentes en el inventario digital, en el inventario físico del Fondo de Originales, Mapoteca Central, Litoteca de muestras resultantes de proyectos institucionales recientes e históricos, asi como de la información geocientífica generada por operadores mineros del Banco de Información Minera como el repositorio oficial de Colombia con la función de recibir, preservar, custodiar, suministrar y administrar toda la información técnica geológica y de conocimiento del subsuelo, que ha sido recopilada por los titulares mineros como resultado de las actividades de prospección, exploración y explotación de minerales, en el desarrollo de los contratos suscritos con la autoridad minera en el territorio nacional y del inventario físico e histórico de más de 30 años de monitoreo de sismogramas resultante del monitoreo de los fenómenos vulcanotectónicos por medio de estaciones sismológicas de los diferentes volcanes activos del país de la Sismogramoteca del Servicio Geológico Colombiano, así como la organización, conservación y preservación de muestras provenientes de diferentes proyectos desarrollados por la institución hasta el ingreso de los datos al geoportal institucional para su consulta. Asimismo, actividades encaminadas a recuperar y organizar en catálogos la memoria y obra, administrativa y científica de geocientíficos destacados como Royo y Gómez, Thomas Van Der Hamen, Hermán Duque Caro, Hernando Dueñas, entre otros.

Adicional a lo anterior, el SGC a través de la Dirección de Gestión de Información administra el El Banco de Información Petrolera – BIP según lo indicado en el Artículo 11 del Decreto 4137 de 2011 del Ministerio de Minas y Energía, el BIP es el repositorio oficial de Colombia con la función de recibir, preservar, cargar, custodiar y administrar toda la información técnica resultante de las actividades exploratorias y de producción de hidrocarburos que se desarrollan en el territorio nacional. Brinda atención a los usuarios de dicha información, entre los que se encuentran geocientíficos y potenciales inversionistas que adelantan proyectos de investigación e inversión en Exploración y Producción.

El BIP está compuesto por tres unidades operacionales:

- El EPIS (Acrónimo de Exploration and Production Information Service), que se encarga de la gestión integral de la información digital del BIP, incluyendo los servicios de suministro a las compañías del sector de Hidrocarburos para el desarrollo de sus proyectos y estudios regionales, el seguimiento de los contratos petroleros y la estructuración técnica de oportunidades exploratorias de hidrocarburos.

- La Litoteca Nacional, es el centro de almacenamiento de todos los productos y testigos de perforación de pozos y desde allí, se promueve su estudio sistemático orientado a la exploración y aprovechamiento sostenible de los recursos de hidrocarburos y a la investigación de los procesos geológicos naturales.

- El Fondo de Medios (Cintoteca Nelson Rodríguez Pinilla), es el lugar de almacenamiento de todos los medios físicos, (análogos y digitales) producidos por las diferentes empresas operadoras y/o la ANH, los cuales han sido recibidos, catalogados, verificados y cargados en el EPIS.

El BIP es un activo estratégico de importancia para el país debido a que administra toda la información técnica geocientífica generada por más de 100 años de operaciones de petróleo y gas en Colombia, posibilitando obtener un conocimiento amplío y detallado del subsuelo colombiano, de forma que permita dar respuesta a una gran variedad de necesidades para la planeación y desarrollo del país y de los territorios. También, facilita la generación de nuevos conocimientos geocientíficos para llevar a cabo la transición energética que el país se ha propuesto como objetivo fundamental.

Así mismo, el BIP es la fuente natural de datos para el desarrollo de gran parte de los proyectos del SGC en el cumplimiento de su misión, que es la de contribuir al desarrollo económico y social del país, a través de la investigación y la gestión integral del conocimiento geocientífico, entre otros.

El SGC, a través del BIP, es la entidad responsable de recibir, verificar, asegurar y administrar la información técnica y geológica que las compañías adquieren en el desarrollo de sus operaciones, en el marco de los contratos de exploración y producción de hidrocarburos firmados con la ANH. El BIP-SGC asegura que los datos recibidos cumplen las condiciones definidas en los manuales de entrega de información técnica vigentes, en cuanto a calidad, completitud e integridad se refiere. De forma adicional, asegura en la Litoteca Nacional “Tierra de Paz” las muestras de roca y fluidos adquiridas en la perforación de pozos de hidrocarburos y otras actividades de geología relacionadas, así como los medios físicos digitales y análogos que contienen información técnica que son asegurados en la Cintoteca “Nelson Rodríguez Pinilla”.

El Banco de Información Petrolera a nivel de validación y certificación del cumplimiento de los compromisos de entrega de productos técnicos, presta el servicio de emisión de balances de entrega de información, listados de entrega de información, ordenes de servicio y constancias de cumplimiento de entrega de información con el fin de que la ANH y las diferentes compañías que presentan obligaciones contractuales con la ANH puedan tener un seguimiento de las entregas de información a nivel histórico y actual. Actualmente el Banco de Información Petrolera recibe solicitudes de información Geocientífica y Petrotécnica con diversos niveles de complejidad técnica, para el suministro información geológica, geofísica, petrofísica y cartográfica a las compañías operadoras, prestadoras de servicios, así como para entidades de educación superior, entidades estatales ANH, DIMAR, SGC, en diversas modalidades (suministro con costo, suministro sin costo, multicliente, proyectos de investigación internos y externos, atención a proyectos de tesis de estudiantes de pregrado, posgrado.

Es así como la Dirección de Gestión de Información desarrolla el proyecto “1001607- Fortalecimiento de la gestión del BIP, Dicho proyecto tiene como objetivo principal “Asegurar el funcionamiento y continuidad de la operación del Banco de Información Petrolera BIP-SGC, así como su disponibilidad y acceso oportuno por parte de todos los usuarios interesados” y contempla dentro sus actividades “realizar la recepción, verificación técnica y aseguramiento de los datos técnicos entregados por las compañías de hidrocarburos, adquiridos en el desarrollo de sus operaciones, realizar la verificación y seguimiento para el cumplimiento de productos de información técnica, acorde a los manuales de entrega vigentes, prestar servicios de asesoría especializada para el suministro de información técnica existente en los repositorios del BIP-SGC, verificar, preservar y almacenar las muestras de roca y fluidos entregadas en la Litoteca Nacional “Tierra de Paz”, verificar, preservar y almacenar los medios físicos con información técnica, en todos sus formatos, digitales y análogos, en las instalaciones de la Cintoteca “Nelson Rodríguez Pinilla” y garantizar la continuidad y el acceso a los productos y servicios del BIP por parte de todos los usuarios interesados en términos de oportunidad y pertinencia.”

Que en la Litoteca Nacional se almacenan las muestras de rocas generadas por la actividad hidrocarburífera del país y se prestan servicios de información técnica, a la industria petrolera, la academia y el público en general.

Para el desarrollo de las actividades encaminadas al cumplimiento de la iniciativa denominada Fortalecimiento de la Información Geocientífica del BIP, donde se busca recopilar y organizar la información de las distintas muestras que se encuentran almacenadas en la Litoteca Nacional “Tierra de Paz”, donde se administra y preserva las colecciones de muestras de rocas del país y se promueve su estudio sistemático orientado a la exploración y aprovechamiento sostenible de los recursos minero energéticos y a la Investigación de los procesos geológicos naturales. Por lo cual es necesario realizar la adquisición de elementos que garanticen la preservación de dichas muestras geológicas que son objeto de análisis continuos por parte del personal de las diferentes Direcciones del SGC y comunidad geocientifica en general.

Actualmente el Servicio Geológico Colombiano tiene registrado ante el DNP, el proyecto de Inversión “ Fortalecimiento de la capacidad de acceso del sector minero energético a los productos y servicios del Banco de Información Petrolera - BIP Nacional”, con el código BPIN 2022011000058, el cual tiene contemplado para el 2024 desarrollar la actividad “Adecuar instalaciones para asegurar la prestación de servicios de información” con lo cual se pretende impulsar el producto “Servicio de información de la cadena de hidrocarburos” por lo que se dispuso recursos para adquirir elementos para la preservación y almacenamiento de las muestras geológicas en la Litoteca Nacional “Tierra de Paz”

Dichos elementos son utilizados para la preservación de muestras de zanja húmeda, zanja seca y dataciones, los cuales son entregadas a la Litoteca Nacional según lo establecido en el Manual de Entrega de Información Técnica de Exploración y Producción MEITEP, estas muestras son entregadas por las empresas operadoras a la Litoteca Nacional en el marco de sus funciones.

En las muestras geológicas entregadas antes de noviembre de 2016 y que eran administradas por la Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH y Ecopetrol en su momento, se ha evidenciado que dichas muestras venían en bolsas plástica y sus condiciones de almacenamiento han deteriorado las muestras geológicas generando contaminación y perdida de la integridad de las muestras esparciendo estas por toda la caja plástica estándar, es por este motivo que se requiere la adquisición de cajetillas que reemplazarían las bolsas plásticas garantizando una mejor preservación de las muestras en el tiempo.

OBJETO A CONTRATAR

COMPRA DE CAJETILLAS Y CONSUMIBLES PARA ETIQUETADO CON DESTINO A GARANTIZAR LA PRESERVACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LAS MUESTRAS DE ROCAS (ZANJA SECA, ZANJA HÚMEDA, DATACIONES Y PLUGS) QUE SE ENCUENTRAN EN LA LITOTECA NACIONAL TIERRA DE PAZ DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.

Alcance del objeto: los consumibles para el etiquetado comprenden CINTA RESINA ESTÁNDAR 110 450 Y ETIQUETA EN POLIPROPILENO ADHESIVO FREZEER 50X39 MM

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Ver documento adjunto denominado “Especificaciones técnicas mínimas” el cual hace parte integral de los presentes estudios previos.

FICHA TECNICA

Ver documento adjunto denominado “Especificaciones técnicas mínimas” el cual hace parte integral de los presentes estudios previos.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar la entrega de las cajetillas dentro del plazo de ejecución de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo “Especificaciones Técnicas Mínimas” y aceptadas con la propuesta mediante el Formato “Aceptación de Especificaciones Técnicas Mínimas establecidas por la Entidad”, los cuales hacen parte integral del contrato.

2. Entregar las cajetillas requeridas en el objeto del contrato, originales, nuevos, no remanufacturados y con la calidad requerida.

3. Garantizar por un año la calidad de los bienes por mal funcionamiento o defecto de fabrica.

4. Realizar el cambio de las cajetillas rechazadas por defectos (materiales, elementos empleados, fabricación) dentro de un término de cinco (5) días, una vez el supervisor del contrato informe sobre el rechazo de los elementos por parte del SGC.

5. Responder a cualquier requerimiento de cambio, reposición o reparación que solicite el supervisor del contrato y conforme el objeto establecido.

6. Atender, acatar y dar respuesta a todos los requerimientos del Supervisor de manera diligente y oportuna en el tiempo otorgado por él o en su defecto, en el menor tiempo posible.

7. Asumir el transporte, la logística y todos los trámites para la entrega de los bienes relacionados en el Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas”.

8. Las cajetillas deben cumplir con el estándar definido en el Manual de entrega de de información técnica y geológica de las actividades de exploración, evaluación y producción de hidrocarburos al Banco de información Petrolera Acuerdo No.008 de 2021 de la Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH. Las características están definidas en el Anexo No.5 Entrega de muestras geológicas a la Litoteca Nacional Tierra de Paz y que puede ser consultada en el siguiente link:
https://www2.sgc.gov.co/ProgramasDeInvestigacion/BancoInformacionPetrolera/Documents/Normatividad/AnexoNo5-Muestras-Geologicas.pdf

9. El contratista realizará el traslado y entrega de los bienes establecidos en el objeto del contrato y de conformidad con el anexo Especificaciones Técnicas en la sede del SGC: Dirección: Kilómetro 2 vía El Refugio, Calle 8 Norte No. 3W – 60 Guatiguará (Sede UIS Parque Tecnológico Guatiguará)-Piedecuesta – Santander.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato y atender los requerimientos que en desarrollo del mismo le efectúe la entidad, de conformidad con lo previsto en el Anexo Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos, el documento de estudios previos, pliego de condiciones, la oferta y demás documentos que forman parte integral del contrato.

2. Constituir las garantías solicitadas por la entidad y mantenerlas vigentes conforme a lo establecido en el proceso de selección.

3. Prestar bajo su responsabilidad los servicios descritos en este documento en los tiempos, lugares y demás condiciones establecidas de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones, con sus anexos (incluyendo anexo técnico) y el contrato.

4. Mantener los precios de la propuesta durante la vigencia del contrato.

5. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos que derivan de cada una de las actividades requeridas para la correcta ejecución del contrato. Aprobado: Andrea del Pilar Romero Camacho

6. Dar a conocer al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

7. Informar oportunamente al Supervisor sobre los errores, inconsistencias e irregularidades encontradas en el ejercicio de sus actividades y las formuladas por los usuarios para proceder a su solución e investigación si fuere procedente.

8. Colaborar con el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO en cualquier requerimiento que se le realice.

9. Comunicarle al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

10. Actuar con reserva y discreción en el cumplimiento de las labores encomendadas.

11. Obrar con lealtad y buena fe en las etapas contractuales evitando dilataciones.

12. No acceder a las peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En tal evento, avisar inmediatamente al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO y demás autoridades competentes, sobre la ocurrencia de dichas peticiones o amenazas.

13. Mantener con carácter confidencial, toda la información de propiedad de SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato, y no podrá utilizar o divulgar a terceras personas.

14. Responder civilmente por la (s) demanda(s) impuestas por terceros derivadas de su actividad.

15. Suscribir las actas que resulten con ocasión y ejecución del contrato.

16. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas vigentes que regulen la materia.

17. Acreditar mediante certificado emitido por el Ministerio del Trabajo, la respectiva ARL o entidad certificadora, la implementación y ejecución vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con la Resolución 0312 de 2019 y Decreto 1072 de 2015 (En caso de que aplique).

18. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, ambientales y las demás normas que regulen las actividades implícitas dentro del objeto del presente contrato (en caso de que aplique).

19. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Servicio Geológico Colombiano por el incumplimiento parcial o total en la ejecución del contrato.

20. Responder civil, patrimonial y penalmente por cualquier demanda o reclamación impuesta por terceros, en virtud de cualquier actividad derivada del objeto del contrato.

21. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando en ellos se

cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.

22. Las demás que sean inherentes al objeto del contrato y le correspondan al Contratista para la correcta ejecución del mismo.

CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

Según la reglamentación de Colombia Compra Eficiente se identificó la clasificación o codificación UNSPSC siguiendo la Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas.

Clasificación Código UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
	24000000	24110000	24112400
C – Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículo	Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	Recipiente y almacenamiento	Cofres, armarios y baúles de almacenaje
D – Componentes y suministros	31000000	31140000	31141500
	Componentes y Suministros de Manufactura	Molduras	Molduras por inyección de plástico
B - Materia primas	13000000	13100000	13102000
	Materiales de Resina, Colofonia, Caucho, Espuma, Película y Elastómeros	Caucho y elastómeros	Plásticos termoformados

ANALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente, por lo cual se adjunta el "Análisis del sector económico" realizado por parte de la Entidad, el cual forma parte integral del mismo.

ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La Entidad ha estimado un presupuesto oficial para la presente contratación de hasta **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($299.954.400)** incluido el IVA y todos los demás gravámenes, costos directos e indirectos y conceptos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección, con base en el análisis del estudio de mercado, el cual se origina en las cotizaciones allegadas y debidamente avaladas por el comité técnico

estructurador.

Se adjunta estudio de mercado, el cual hace parte integral de este estudio previo.

FORMA DE PAGO

El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, pagará el valor total de contrato en un (1) solo pago, previa expedición de la certificación de recibo a entera satisfacción por parte de funcionario designado como supervisor, lo cual debe constar en la factura o cuenta de cobro con los soportes respectivos. El valor a pagar incluye IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, al igual que todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del mismo, mediante la modalidad de precios unitarios fijos, de acuerdo a la oferta económica y previa expedición de la certificación de recibo a entera satisfacción por parte de funcionario designado como supervisor, lo cual debe constar en la factura o cuenta de cobro con los soportes respectivos. Cada pago se realizará previa aprobación y verificación por parte del supervisor designado por el SGC. Previa presentación de la factura incluidos impuestos, certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato designado por el SGC y de la presentación de la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal del contratista, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

La documentación debe presentarse en la Tesorería del Servicio Geológico Colombiano en la Diagonal 53 No. 34-53, o a través de los canales digitales establecidos por la entidad. Se establece en forma precisa, que la suma de dinero que el Servicio Geológico Colombiano está obligado a pagar al contratista, en virtud del presente contrato se subordina al PAC correspondiente, a la liquidez de tesorería y a la verificación de esta en el SECOP II.

El contratista en caso de estar obligado deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO

El SGC NO entregará al contratista valor alguno por concepto de “Anticipo” o “Pago anticipado”.

PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El término de ejecución será de un (1) mes, contado a partir de la aprobación de la garantía y previa expedición del registro presupuestal.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contratista realizará el traslado y entrega de los bienes establecidos en el objeto del contrato y de conformidad con el anexo Especificaciones Técnicas en la sede del SGC de la Litoteca Nacional en el Kilómetro 2 Vía El Refugio Calle 8 Norte No. 3W-60 en las instalaciones del Parque Tecnológico Guatiguará de la Universidad Industrial de Santander UIS, en la vereda Guatiguará, del municipio de Piedecuesta, Santander.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La Licitación Pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, tenemos la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

El citado artículo contempla en su numeral 2 las reglas aplicables a la modalidad de selección denominada "selección abreviada" así: "La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual" (…).

Esta modalidad contempla varias causales que apuntan a ella, sin embargo y para el caso que nos ocupa, vale la pena citar lo

contenido en el literal a) el cual señala lo siguiente:

"Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos (…)".

El párrafo 6 del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 trae la siguiente definición: "Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes: Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007".

Ahora bien, al encontrarse inmersos los bienes y servicios objeto de la contratación que se pretende realizar con la definición de bienes de características técnicas uniformes, con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, de acuerdo con las definiciones contempladas tanto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el SGC cuenta normativamente con los siguientes procedimientos para su adquisición: Subasta Inversa, Adquisición a través de Bolsas de Productos o Acuerdo Marco de Precios. Para este último caso el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015 "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios" prevé que "Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes".

En consecuencia, siendo el SGC un Instituto Científico y Técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTI, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de

1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación administrativa y sus Decretos Reglamentarios, se procedió a consultar los Acuerdos Marco vigentes publicados en el portal de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente, donde se logró establecer respecto de los bienes que se pretenden adquirir en la presente contratación que estos no se encuentran en los acuerdos marco de precios vigentes en la tienda virtual. Dicha verificación se realizó en el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, publicado en el portal de Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con la información que se evidencia en el siguiente enlace: http://www.colombiacompra.gov.co/es/lista-de-acuerdos-marco.

En virtud de lo anterior, y en consideración a la naturaleza del proceso de selección y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, el SGC adelantará un proceso de selección bajo la modalidad de: Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, empleando la Plataforma del SECOP II, de acuerdo con el procedimiento en el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y de las demás normas concordantes y complementarias.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad estipulados por la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

1. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD JURÍDICA.

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos señalados en el pliego de condiciones del presente proceso de selección.

2.REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL .

Los proponentes deberán presentar los requisitos financieros señalados en el pliego de condiciones del presente proceso de selección.

3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

3.1. Propuesta Técnica

Con la firma del Formato *"Carta de presentación de la propuesta"*, el proponente se compromete a cumplir con todas las condiciones de los bienes y servicios señalados en el estudio previo como los requerimientos del SGC para satisfacer la necesidad de la contratación establecida, especialmente las señaladas en el anexo de especificaciones técnicas, así como también, las establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que formen parte integral del presente proceso.

Por lo anterior, también se debe aportar con la propuesta el Formato "***Aceptación de especificaciones técnicas del proceso***", firmado por el Representante Legal, el cual no es subsanable por hacer parte del ofrecimiento técnico.

3.2. EXPERIENCIA PARA HABILITACIÓN DE PROPONENTES EN CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN.

3.2.1. Experiencia General

En concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que esta experiencia es la derivada del tiempo en que el proponente ha podido ejercer su actividad, EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, verificará en el Registro Único de Proponentes, El proponente deberá allegar como máximo dos (2) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS SUSCRITOS Y EJECUTADOS EN SU TOTALIDAD, con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria en su valor sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial de este proceso, estimado para el proceso de contratación o su equivalente expresado en SMMLV

PRESUPUESTO ESTIMADO	PRESUPUESTO ESTIMADO EN SMMLV
$299.954.400	230,73

Cada uno de los contratos aportados para acreditar la experiencia debe estar registrado en el Registro Único de Proponente - RUP y debe encontrarse clasificado EN POR LO MENOS UN (1) CÓDIGO de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios de naciones unidas (UNSPSC), relacionados a continuación

Clasificación Código UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
	24000000	24110000	24112400
C – Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículo	Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	Recipiente y almacenamiento	Cofres, armarios y baúles de almacenaje
D – Componentes y suministros	31000000	31140000	31141500
	Componentes y Suministros de Manufactura	Molduras	Molduras por inyección de plástico
B - Materia primas	13000000	13100000	13102000
	Materiales de Resina, Colofonia, Caucho, Espuma, Película y Elastómeros	Caucho y elastómeros	Plásticos termoformados

De conformidad con lo consagrado en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse vigente y en firme.

Dado que la información contenida en el RUP resulta insuficiente para verificar el detalle de la experiencia solicitada, la Entidad realizará la verificación directa, razón por la cual se deberán presentar las certificaciones de los contratos con los cuales pretende acreditar la experiencia.

El Servicio Geológico Colombiano pone a disposición de los proponentes el Formato *"Relación de contratos para acreditar experiencia general"*.

3.2.2. Experiencia Especifica del proponente:

En concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que esta experiencia es la derivada del tiempo en que el proponente ha podido ejercer su actividad, EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, verificará en el Registro Único de Proponentes, que el oferente acredite máximo dos (2) ejecutados con entidades públicas o privadas que tengan relación directamente con el objeto del presente proceso o con adquisición y/o elaboración y/o fabricación y/o suministro y/o venta de cajetillas y/o cajas plásticas, cuya sumatoria en su valor sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial de este proceso, estimado para el proceso de contratación o su equivalente expresado en SMMLV:

PRESUPUESTO ESTIMADO	PRESUPUESTO ESTIMADO EN SMMLV
$299.954.400	230,73

Los contratos con las cuales pretenda acreditar la experiencia específica podrán ser los mismos con las cuales se acredita la experiencia general, deben estar registradas en el Registro Único de Proponente – RUP y estar clasificados EN POR LO MENOS UN (1) CÓDIGO del clasificador de bienes y servicios de naciones unidas (UNSPSC) que se relacionan a continuación.

Clasificación Código UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
	24000000	24110000	24112400
C – Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículo	Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	Recipiente y almacenamiento	Cofres, armarios y baúles de almacenaje
D – Componentes y suministros	31000000	31140000	31141500
	Componentes y Suministros de Manufactura	Molduras	Molduras por inyección de plástico
B - Materia primas	13000000	13100000	13102000
	Materiales de Resina, Colofonia, Caucho, Espuma, Película y Elastómeros	Caucho y elastómeros	Plásticos termoformados

El Servicio Geológico Colombiano pone a disposición de los proponentes el Formato *"Relación de contratos para acreditar experiencia específica"*.

NOTAS COMUNES A LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA:

Nota 1: Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato y/o actividades y/u obligaciones del contrato.
- Fecha de iniciación y/o suscripción del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor del contrato.
- Nombre y firma del funcionario y/o empleado competente para expedir certificaciones dentro de la Entidad y/o empresa contratante, correo electrónico, dirección y número de teléfono. Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Nota 2: El SGC se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

- Solamente se aceptarán las certificaciones expedidas por el personal acreditado dentro de la entidad pública para realizar dicha labor.
- Las certificaciones podrán ser reemplazadas o complementadas por actas de recibo a satisfacción o actas de terminación o liquidación, siempre y cuando en las mismas haya concurrido a la firma el ordenador del gasto o del competente para su suscripción.
- Todos los contratos presentados deben encontrarse ejecutados y con acta de recibo a satisfacción o liquidación, antes de la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección, de acuerdo con el cronograma establecido.

- No serán válidos como soportes de las certificaciones, las órdenes de servicios, las órdenes de trabajo, las facturas o las órdenes de compra.
- No serán válidos los contratos verbales.
- No se aceptarán contratos de obras propias, ni por administración delegada.
- No se aceptará experiencia adquirida a través de sociedades matrices, subsidiarias y filiales.
- No se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma, hayan hecho parte. Con las certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada
- En caso de que la certificación y/o contrato tenga otras actividades diferentes a lo requerido, únicamente se tendrá en cuenta el valor de aquellas que tienen relación directa con el objeto del presente proceso

Nota 3: Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas u otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado.

Nota 4: En caso de que la certificación del contrato no contenga la totalidad de la información solicitada para la acreditación de experiencia, el proponente podrá aportar copia del contrato y/o el acta de recibo final del contrato y/o acta de liquidación o equivalente, donde se pueda verificar la información.

Nota 5: En caso de que una certificación incluya varios contratos, se contabilizará cada contrato certificado de manera individual y el proponente deberá indicar cuál o cuáles contratos se deben tener en cuenta para efectos de contabilizar la experiencia solicitada en este proceso. Si el proponente no precisa tal información, el SGC tomará las dos (2) certificaciones relacionadas en el Formato "Relación de contratos para acreditar experiencia general o específica", respectivamente, que cumplan las condiciones requeridas, con el propósito de habilitar al proponente. Si una de las certificaciones no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta la certificación siguiente, hasta completar las mínimas solicitadas.

Nota 6: Para efectos de la acreditación de experiencia del proponente no se tendrán en cuenta auto certificaciones (Es decir aquellos suscritos por el mismo proponente).

Nota 7: Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, de conformidad a lo señalado en el numeral 2.5 del numeral 2º del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 8: La experiencia presentada por Consorcios o Unión Temporal se evaluará teniendo en cuenta la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, que cumplan los requisitos exigidos, los cuales serán totalizados para determinar la experiencia acumulada en contratos similares que tenga el Consorcio o Unión Temporal que presenta la oferta. Se aclara que, si uno solo de los integrantes acredita la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirve para acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de contratación.

Nota 9: Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

Nota 10: Cuando se presenten certificaciones simultáneas en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en un mismo período de tiempo, el SGC tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos.

Nota 11: Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un CONTRATISTA PLURAL, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. Si el

contrato ha sido ejecutado por los mismos integrantes del contratista plural, se contará como un (1) contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

Nota 12: Para calcular el número de los salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de los valores de/los contrato/s, se dividirá la citada cifra en el salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación del/los contrato/s respectivo/s.

Nota 13: Cuando el valor del contrato (experiencia) esté en dólares de los Estados Unidos de América (USD), la entidad hará la conversión a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Nota 14: Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, primero se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales correspondientes teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato y posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Nota 15: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de una persona jurídica y la de sus socios, accionistas o constituyentes cuando estos se asocien entre sí (proponente plural) para presentar propuesta bajo las modalidades de selección previstas en la Ley 80 de 1993.

Nota 16: En caso de que el proponente haya celebrado contratos con la entidad que cumplan con los requisitos antes descritos, deberá manifestar por escrito el número del contrato y la fecha de suscripción del mismo, efecto para lo cual la entidad procederá a verificarlo en los archivos que reposan en el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.

Nota 17: En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en la información suministrada por los oferentes, el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO podrá solicitarlas al proponente por escrito.

Nota 18: El Servicio Geológico Colombiano se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la autenticidad y exactitud de la información presentada por el oferente, pudiendo acudir a las personas, empresas o Entidades de donde provenga la información. En caso de que esta sea inexacta o presente inconsistencias, el proponente será descalificado y su propuesta no será tenida en cuenta.

Nota 19: Si no se acredita como mínimo la experiencia exigida en el presente numeral, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, el proponente será considerado como NO HÁBIL.

3.3. CRITERIOS DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA PARA HABILITACIÓN DE PROPONENTES QUE ACREDITEN SER MIPYMES:

Conforme lo establece el Artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 (Por el cual se modifica y adiciona el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 y el análisis del mercado realizado, los proponentes que hagan parte del sector de empresas “MIPYMES”, tendrán para el presente proceso requisitos habilitantes de capacidad técnica diferenciales respecto de las demás empresas/proponentes así:

3.3.1. Experiencia General:

En concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que está experiencia es la derivada del tiempo en que el proponente ha podido ejercer su actividad, el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, verificará en el Registro Único de Proponentes, que el oferente acredite máximo tres (3) contratos suscritos y ejecutados en su totalidad, con entidades públicas o privadas y cuya sumatoria en su valor sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial de este proceso o al lote al cual se va a presentar,, estimado para el proceso de contratación o su equivalente expresado en SMMLV:

PRESUPUESTO ESTIMADO	PRESUPUESTO ESTIMADO EN SMMLV
$299.954.400	230,73

Cada uno de los contratos aportados para acreditar la experiencia debe estar registrado en el Registro Único de Proponente - RUP y debe encontrarse clasificado en POR LO MENOS UN (1) CÓDIGO del clasificador de bienes y servicios de naciones unidas (UNSPSC), relacionado a continuación:

Clasificación Código UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
	24000000	24110000	24112400
C – Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículo	Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	Recipiente y almacenamiento	Cofres, armarios y baúles de almacenaje
D – Componentes y suministros	31000000	31140000	31141500
	Componentes y Suministros de Manufactura	Molduras	Molduras por inyección de plástico
B - Materia primas	13000000	13100000	13102000
	Materiales de Resina, Colofonia, Caucho, Espuma, Película y Elastómeros	Caucho y elastómeros	Plásticos termoformados

De conformidad con lo consagrado en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse vigente y en firme. Dado que la información contenida en el RUP resulta insuficiente para verificar el detalle de la experiencia solicitada, la Entidad realizará la verificación directa, razón por la cual se deberán presentar las certificaciones de los contratos con los cuales pretende acreditar la experiencia.

Nota: Se aplicarán las demás condiciones determinadas en el capítulo “EXPERIENCIA PARA HABILITACIÓN DE PROPONENTES EN CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN.” “NOTAS COMUNES A LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA”

3.3.2. Experiencia Específica:

En concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que esta experiencia es la derivada del tiempo en que el proponente ha podido ejercer su actividad, EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, verificará en el Registro Único de Proponentes, que el oferente acredite **máximo tres (3) contratos** ejecutados, terminados y reportados en el RUP y cuyo objeto esté relacionado directamente con adquisición y/o elaboración y/o fabricación y/o suministro y/o venta de cajetillas y/o cajas plásticas conforme al objeto del presente proceso y cuya sumatoria en su valor sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial de este proceso estimado para el proceso de contratación o su equivalente expresado en SMMLV:

PRESUPUESTO ESTIMADO	PRESUPUESTO ESTIMADO EN SMMLV
$299.954.400	230,73

Los contratos con los cuales pretenda acreditar la experiencia específica podrán ser los mismos con las cuales se acredita la experiencia general, deben estar registradas en el Registro Único de Proponente – RUP y estar clasificados en POR LO MENOS UN (1) CÓDIGO del clasificador de bienes y servicios de naciones unidas (UNSPSC) que se relacionan a continuación

Clasificación Código UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
	24000000	24110000	24112400
C – Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículo	Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y	Recipiente y almacenamiento	Cofres, armarios y baúles de almacenaje

	Almacenamiento de Materiales		
D – Componentes y suministros	31000000	31140000	31141500
	Componentes y Suministros de Manufactura	Molduras	Molduras por inyección de plástico
B - Materia primas	13000000	13100000	13102000
	Materiales de Resina, Colofonia, Caucho, Espuma, Película y Elastómeros	Caucho y elastómeros	Plásticos termoformados

Nota: Se aplicarán las demás condiciones determinadas en el capítulo “EXPERIENCIA PARA HABILITACIÓN DE PROPONENTES EN CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN.” “NOTAS COMUNES A LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA”

3.4. EXPERIENCIA PROPONENTES EXTRANJEROS

3.4.1. Experiencia general y especifica para proponentes extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que tenga domicilio o sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia general y específica, en igualdad de condiciones que los nacionales en condiciones generales.

3.4.2. Experiencia general y específica para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera que no tengan establecida sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, por lo que acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación **máximo dos (2) certificaciones** de contratos suscritos y ejecutados en su totalidad, cuyo objeto esté relacionado directamente con adquisición y/o elaboración y/o fabricación y/o suministro y/o venta de cajetillas y/o cajas plásticas conforme al objeto del presente proceso y las certificaciones deberán contener la siguiente información:

i. Nombre o razón social del contratante.

ii. Nombre o razón social del contratista.

iii. Objeto del contrato y/o actividades y/u obligaciones del contrato.

iv. Valor del contrato, incluidos los adicionales, si los hubiere.

v. Fecha de iniciación y/o suscripción del contrato.

vi. Fecha de terminación del contrato.

vii. Nombre y firma del funcionario y/o empleado competente para expedir certificaciones dentro de la Entidad y/o empresa contratante, correo electrónico, dirección y número de teléfono. Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Nota 1: El valor de cada uno de los contratos certificados, sumados o de manera individual, debe ser igual o superior al presupuesto del presente proceso, expresado en SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

Nota 2: En caso que el proponente presente más de dos (2) certificaciones de contratos, deberá indicar en la propuesta, cuáles de las certificaciones deben ser tenidas en cuenta por el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO con el fin de ser habilitado. Si el proponente no precisa tal información, el SGC tomará las dos (2) certificaciones relacionadas en el Formato Acreditación experiencia de proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, que cumplan las condiciones requeridas, con el propósito de habilitar al proponente. Si una de las certificaciones no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta la certificación siguiente, hasta completar las mínimas solicitadas.

Nota 3: Si las certificaciones aportadas se encuentran en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple al idioma oficial de la República de Colombia (Castellano).

Nota 4: En caso que los valores de las certificaciones allegadas con el fin de acreditar la experiencia se expidan en moneda diferente al peso colombiano (COP), se tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual se terminó el contrato. Para el efecto, se verificarán las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Nota 5: El proponente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla, deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento, tal y como lo establece la Circular Externa Única del 27 de diciembre de 2023, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Nota 6: El Servicio Geológico Colombiano pone a disposición de los proponentes el Formato "Acreditación experiencia de proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia", el cual se debe diligenciar para efectos de indicar la experiencia que se debe tener en cuenta en la verificación de este requisito.

3.5. OTROS REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

3.5.1. CERTIFICACIÓN DE BIENES ORIGINALES

Certificación suscrita por el representante legal del proponente en la que certifique que los bienes a entregar son nuevos, originales, no remanufacturados o refurbished

3.5.2. CERTIFICADO(S) DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO O CARTA DE FABRICANTE:

Los proponentes deberán adjuntar el certificado de distribución y/o comercialización autorizada, para la venta y comercialización de los bienes mencionados en las especificaciones técnicas, la cual debe estar vigente al momento de presentar la oferta y cubrir el plazo de ejecución del contrato.

NOTA: Se aceptará la certificación de canal autorizado en Colombia, siempre que la misma esté acompañada del certificado de distribución y/o comercialización autorizada emitido por la casa matriz correspondiente de los bienes a ofertar; y que la certificación emitida por la casa matriz brinde facultades al canal autorizado en Colombia para emitir dicha certificación al (a los) distribuidor(es) interesado(s).

3.5.3. FICHA O CATÁLOGO - MARCA Y REFERENCIA.

El proponente debe anexar con su propuesta la ficha técnica y/o catálogo de los bienes, según lo tenga establecido el fabricante; la ficha técnica y/o catálogo de los bienes debe corresponder a la suministrada directamente por el fabricante donde se evidencie claramente la marca, referencia y el cumplimiento de las especificaciones solicitadas en el Anexo técnico del proceso. Las especificaciones técnicas que no se puedan evidenciar en los catálogos y/o fichas técnicas, deben ser certificadas por el fabricante de los bienes mediante una carta en idioma español (esto como evidencia del cumplimiento de dichos parámetros), en caso de requerirse esta certificación, la misma también debe indicar la marca y referencia de los bienes ofertados.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Sólo se habilitarán a las ofertas que cumplan con la capacidad jurídica, financiera, organizacional y técnica y cumplan con las condiciones técnicas mínimas exigidas en el pliego de condiciones, adendas y los anexos correspondientes. El cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten la capacidad jurídica, financiera, organizacional y condiciones técnicas mínimas aquí previstas, tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones exigidas sin otorgar puntaje, solo se establecerá que estarán habilitados para participar de la subasta inversa. Teniendo en cuenta que los servicios y bienes que se pretenden adquirir son

de características técnicas uniformes y de común utilización, conforme a lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponderá a aquel proponente que ofrezca el MENOR PRECIO por la totalidad de los servicios y/o bienes requeridos incluido IVA y demás impuestos nacionales y departamentales a que haya lugar. Los errores u omisiones en la estimación del valor, no darán lugar a modificaciones posteriores del precio ofrecido, el proponente deberá asumir los costos adicionales que su omisión o error le ocasione para cumplir con su ofrecimiento. La subasta se desarrollará de acuerdo con el procedimiento establecido para la subasta inversa electrónica en el Decreto 1082 de 2015, a través de la plataforma transaccional SECOP II.

ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Ver documento adjunto “Matriz de Riesgos” el cual hace parte integral de los presentes estudios previos.

GARANTIAS

Para garantizar a la entidad el cumplimiento de todos y cada una de las obligaciones contractuales y considerando los posibles riesgos que se pueden presentar con ocasión del contrato, el contratista deberá constituir a su costa y a favor del Instituto, póliza única que ampare los siguientes riesgos

MARQUE CON UNA X	MODALIDAD	PORCENTAJE	VIGENCIA DE AMPAROS
X	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20	Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y un año más.
X	Cumplimiento del Contrato	20	Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

En caso de que se requiera, y con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, este deberá presentar las garantías requeridas de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.3.1.2. y concordantes, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación de la carta de aceptación de su oferta. En caso de no otorgarse ni presentarse la garantía requerida en el término establecido, dada la necesidad de dar inicio a la ejecución contractual la Entidad podrá retractar su aceptación y proceder a aceptar la oferta del oferente ubicado en el segundo lugar del orden de elegibilidad.

EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES

Ver documento adjunto denominado “Análisis de Acuerdos Comerciales Aplicables al Proceso” el cual hace parte integral de los presentes estudios previos.

INTERVENTOR O SUPERVISOR: El supervisor o interventor para el presente contrato sera GUSTAVO ALBERTO GOMEZ GOMEZ del grupo 4707-GRUPO TRBAJO BUCARAMANGA quien hara seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, y recibira a satisfaccion el Objeto contratado, de acuerdo con lo establecido en el

NOTA: El documento de estudios previos deberá presentarse debidamente suscrito por el RESPONSABLE DEL AREA CORRESPONDIENTE, junto con los documentos que soporten los estudios realizados.

ALBERTO GARCIA BOLIVAR
Director Técnico Gestión de Información

WILLIAM MERCHAN MELENDEZ
Técnico del Proceso

GUSTAVO ALBERTO GOMEZ GOMEZ
Supervisor

EDGAR CHAPARRO ANAYA
Técnico del Proceso